

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES, QUE HABRÁN DE INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, QUE FUNCIONARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

C O N S I D E R A N D O

- I. QUE LOS ARTÍCULOS 17, APARTADO C, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 135 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DEL ESTADO, AUTÓNOMO, PERMANENTE, INTERDEPENDIENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, EN FUNCIÓN CONCURRENTES CON EL INE, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- II. QUE SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 139 Y 147, FRACCIONES II Y III, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DE ESE ORDENAMIENTO LEGAL.
- III. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 219 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EL PROCESO ELECTORAL ES EL CONJUNTO DE ACTOS ORDENADOS POR LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR Y ESTE CÓDIGO, QUE REALIZAN LOS CIUDADANOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS ORGANISMOS ELECTORALES Y LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES CON OBJETO DE INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, COMPRENDIENDO LAS ETAPAS SIGUIENTES: PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN, JORNADA ELECTORAL Y RESULTADOS, Y DECLARACIONES DE VALIDEZ O NULIDAD DE LAS ELECCIONES.
- IV. QUE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN COMPRENDE ENTRE OTROS ACTOS, LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, A TRAVÉS DE LOS CUALES EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCE LAS FUNCIONES DE VIGILAR E INTERVENIR EN LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES Y ÁMBITOS DE COMPETENCIA.
- V. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 159, 160 FRACCIONES I Y II Y 163 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES FUNCIONARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y RESIDIRÁN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES Y MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, DEBIENDO INTEGRARSE A MÁS TARDAR EL TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN, CON UN PRESIDENTE, CUATRO CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS, TRES SUPLENTE COMUNES CON VOZ Y VOTO, Y UN SECRETARIO TÉCNICO SOLO CON VOZ, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTE.
- VI. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEBERÁN INSTALARSE DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS AL DE SU INTEGRACIÓN, SIENDO A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN.

- VII. QUE EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN SU NUMERAL 147 FRACCIÓN VIII, OTORGA AL CONSEJO GENERAL LA ATRIBUCIÓN DE CUIDAR Y VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS.
- VIII. QUE EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN III, LLEVAR A CABO LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, EN CONCURRENCIA CON EL INE, ASÍ COMO VIGILAR QUE EL MISMO SE REALICE MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO; ASÍ COMO CUIDAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.
- IX. QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTÁN LAS DE DESIGNAR POR MAYORÍA ABSOLUTA, DE ENTRE LAS PROPUESTAS QUE AL EFECTO HAGAN EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL PROPIO CONSEJO GENERAL, A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN IX, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO.
- X. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 160, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE, QUE PARA SER CONSEJERO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, SE REQUIERE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: A). SER CIUDADANO CHIAPANECO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; B). TENER AL MENOS 18 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; D). HABER RESIDIDO DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS EN EL DISTRITO O MUNICIPIO PARA EL QUE FUERE NOMBRADO; SIC). E). NO HABER SIDO POSTULAD POR NINGÚN PARTIDO POLÍTICO A PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR DURANTE EL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL; F). NO HABER DESEMPEÑADO CARGO ALGUNO DE ELECCIÓN POPULAR DURANTE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN. G). NO HABER DESEMPEÑADO CARGO ALGUNO EN LOS COMITÉS NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN NINGÚN PARTIDO POLÍTICO, DURANTE LOS TRES AÑOS ANTERIORES A SU DESIGNACIÓN; H). NO SER MINISTRO DE NINGÚN CULTO RELIGIOSO, O HABER RENUNCIADO A ÉL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO EXPEDIDA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN; I). ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR; J). GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. SE PRIVILEGIARÁ A QUIENES TENGAN EXPERIENCIA ELECTORAL Y TÍTULO PROFESIONAL, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 160, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO LEGAL COMICIAL PREVIAMENTE CITADO.
- XI. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 162, CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA SER PRESIDENTE O SECRETARIO TÉCNICO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, SE REQUIERE, HABER RESIDIDO LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS EN EL DISTRITO O MUNICIPIO PARA EL QUE FUERE NOMBRADO, ADEMÁS DE CUMPLIR, EN LA MEDIDA DE LOS POSIBLE Y PRIVILEGIANDO LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES DEL CASO CONCRETO, LOS REQUISITOS QUE PARA SER CONSEJERO ELECTORAL SE REQUIERE TAL Y COMO LO REFIERE EL ARTÍCULO 160, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO, Y QUE HAN SIDO ENUNCIADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.
- XII. QUE CON FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL DE ÉSTE ORGANISMO ELECTORAL, FUERON APROBADOS LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
- XIII. QUE DERIVADO DEL LINEAMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES, APROBADO EN SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE ESTABLECIÓ LA DIFUSIÓN DE LA

CONVOCATORIA QUE ESTABLECIÓ LAS BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS CONSEJOS ELECTORALES DESCONCENTRADOS EN EL ESTADO; Y, PRIVILEGIANDO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD QUE DEBERÁN REGIR LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES, ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO PRIMERO DEL MULTICITADO CÓDIGO ELECTORAL, DICHA CONVOCATORIA FUE DIFUNDIR EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO, EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE MAYOR AFLUENCIA Y EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO, INVITANDO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL RESIDENTE EN LA ENTIDAD, INTERESADA EN FORMAR PARTE DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DESCONCENTRADOS, CON LA FINALIDAD DE CAPTAR EL MAYOR NÚMERO DE SOLICITUDES DE CIUDADANOS IDÓNEOS E INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES, PREVIOS REQUISITOS AHÍ SEÑALADOS.

- XIV. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5 DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN, A TRAVÉS DE SU PERSONAL ADSCRITO, LLEVÓ A CABO UN CURSO DE INDUCCIÓN Y EVALUACIÓN DEL 8 AL 11 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ASPIRANTES CONOCIERAN LAS FUNCIONES Y FINES DEL INSTITUTO, TÓPICOS RELATIVOS A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y SU FUNCIONAMIENTO, LAS REFORMAS POLÍTICO ELECTORALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN ENTRE OTROS TEMAS. DICHS CURSOS DE INDUCCIÓN SE LLEVARON A CABO EN LAS SIGUIENTES SEDES: TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPA DE CORZO, CINTALAPA, VILLAFLORES, VENUSTIANO CARRANZA, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, TENEJAPA, CHAMULA, OCOSINGO, YAJALÓN, PALENQUE, BOCHIL, PUEBLO NUEVO, SOLISTAHUACÁN, PICHUCALCO, COPAINALÁ, COMITÁN, MOTOZINTLA, LAS MARGARITAS, TONALÁ, HIXTLA, TAPACHULA Y CACAHOATÁN.
- XV. QUE EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 6 Y 7 DE LA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, DURANTE EL PERIODO DEL 13 DE OCTUBRE AL 8 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE LLEVÓ A CABO LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS A LOS INTERESADOS EN FORMAR PARTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, BAJO LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL; Y, CON LA FINALIDAD DE ACERCAR LOS SERVICIOS Y FACILITAR EL ACCESO A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, SE ESTABLECIERON PARA SU RECEPCIÓN CADA UNA DE LAS CABECERAS DE DISTRITO EN EL ESTADO, COMO LO SON: CINTALAPA, VILLAFLORES, VENUSTIANO CARRANZA, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, TENEJAPA, CHAMULA, OCOSINGO, YAJALÓN, PALENQUE, BOCHIL, PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN, PICHUCALCO, COPAINALÁ, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, MOTOZINTLA, LAS MARGARITAS, TONALÁ, HUIXTLA, TAPACHULA, Y CACAHOATÁN. PARA EL CASO DE LOS DISTRITOS DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ORIENTE Y TUXTLA GUTIÉRREZ PONIENTE, ASÍ COMO EL DISTRITO DE CHIAPA DE CORZO, DICHS SOLICITUDES FUERON PRESENTADAS EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ESTA CIUDAD CAPITAL.
- XVI. QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES A CONFORMAR LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS ELECTORALES EN EL ESTADO, SE RECEPCIONARON 4,207 SOLICITUDES, DE LAS CUALES, EL 64.0% FUERON HOMBRES Y EL 36.0% MUJERES, ESTO ES, 2,693, HOMBRES ASPIRANTES Y 1,514 MUJERES, PARA UN GRAN TOTAL DE 4,207 ASPIRANTES.
- XVII. QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, EFECTUARON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN FORMAR PARTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA CORROBORAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN REQUISITOS PUBLICADOS EN LA CONVOCATORIA.
- XVIII. QUE REALIZADA LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES,

RESPECTIVAMENTE, CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, FUE PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA RELACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y CONVOCATORIA. ASIMISMO, SE INDICARON LUGARES, DOMICILIOS Y HORARIOS PARA QUE DICHS ASPIRANTES SELECCIONADOS ACUDIERAN A LA SIGUIENTE ETAPA RELATIVA A LA ENTREVISTA.

- XIX. QUE CON FECHA ENTRE EL 15 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, Y PERSONAL ADSCRITO, LLEVARON A CABO ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES A FORMAR PARTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, MEDIANTE RUTAS, A LOS QUE ACUDIERON LOS ASPIRANTES AL DISTRITO ELECTORAL Y MUNICIPIOS QUE CORRESPONDEN A SU DEMARCACIÓN, CONFORMADAS BAJO EL SIGUIENTE ORDEN: RUTA UNO, DIRIGIDA POR LA CONSEJERA LIC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, EN LOS DISTRITOS DE CINTALAPA, VILLAFLORES, COPAINALÁ, TUXTLA GUTIÉRREZ ORIENTE Y PONIENTE, CHIAPA DE CORZO; RUTA DOS, DIRIGIDA POR LA CONSEJERA LIC. MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, EN LOS DISTRITOS DE VENUSTIANO CARRANZA, CHAMULA, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS Y TENEJAPA; RUTA TRES, DIRIGIDA POR LA CONSEJERA LIC. IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELAZQUEZ, EN LOS DISTRITOS DE OCOSINGO, YAJALÓN Y PALENQUE; RUTA CUATRO, DIRIGIDA POR EL CONSEJERO LIC. CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO, EN LOS DISTRITOS DE BOCHIL, PUEBLO NUEVO, SOLISTAHUACAN Y PICHUCALCO; RUTA CINCO, DIRIGIDA POR EL CONSEJERO, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, EN LOS DISTRITOS DE COMITÁN, LAS MARGARITAS Y MOTOZINTLA; Y RUTA SEIS, DIRIGIDA POR LA CONSEJERA LIC. MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, EN LOS DISTRITOS DE TONALÁ, HUIXTLA, TAPACHULA NORTE, TAPACHULA SUR Y CACAHOATÁN, RESPECTIVAMENTE.
- XX. QUE LA INFORMACIÓN REFERIDA EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, FUE REMITIDA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, MEDIANTE ACTO SOLEMNE LLEVADO A CABO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL, QUIEN EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 153, FRACCIÓN XXVI, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES, PROCEDIÓ A ELABORAR LAS PROPUESTAS DE CIUDADANOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES, DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.
- XXI. QUE CON BASE EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, SE LLEVÓ A CABO, LA LOGÍSTICA Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA HACER POSIBLE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A OCUPAR LOS CARGOS DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS ORGANISMOS ELECTORALES DESCONCENTRADOS EN EL ESTADO, CUYA VALORACIÓN DE CADA UNO DE LOS REQUISITOS, FUERON ARROJADOS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y CRITERIOS QUE DEVIENEN EN CUMPLIMIENTO DEL LINEAMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, APROBADOS EN SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL CON FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.
- XXII. QUE PARA OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES, RESPECTIVAMENTE, FUERON VALORADOS QUE SE CUMPLIERAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 160, FRACCIÓN IV. Y ENUNCIADOS EN CONSIDERANDO X DEL PRESENTE ACUERDO.

ACORDE CON LO ANTERIOR, SE ATENDIÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN EL PUNTO 4 DE LA CONVOCATORIA DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014, PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO, ESTO ES, ORIGINAL DEL CURRÍCULUM CON FIRMA AUTÓGRAFA, EN EL QUE SE SOLICITÓ AGREGAR COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE ACREDITARAN SU EXPERIENCIA ELECTORAL Y ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIA PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO, ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON LA QUE SE DEBÍA ACREDITAR LA

RESIDENCIA DE TRES AÑOS COMO MÍNIMO, EN EL DISTRITO O EN EL MUNICIPIO EN EL QUE DESEE PARTICIPAR Y COPIA SIMPLE DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL, ESPECÍFICAMENTE PARA LOS CARGOS A OCUPAR DE PRESIDENTES O SECRETARIOS TÉCNICOS.

PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS ELECTORALES DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DESCONCENTRADOS APROBADOS EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, FUE CONSIDERADO PARA OCUPAR DICHOS CARGOS, ADEMÁS, LA ETAPA DE ENTREVISTA, LLEVADA A CABO CONFORME A LOS CRITERIOS APROBADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DIFUNDIDA EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO, DEL QUE SE DESPRENDIÓ Y PRIVILEGIÓ LA VALORACIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO, SIN SOSLAYAR LOS USOS Y COSTUMBRES QUE RIGEN EN ALGUNAS ZONAS, YA QUE EN EL ESTADO, SE TIENEN UNA POBLACIÓN PLURICULTURAL SUSTENTADA EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS APLICABLE PARA CADA DISTRITO O MUNICIPIO, ASÍ COMO, LA PROPORCIONALIDAD DE SOLICITUDES EN RAZÓN DEL GÉNERO.

ASIMISMO Y DERIVADO DE DICHOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, FUERON ATENDIDOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS, EL GRADO DE ESTUDIOS, EXPERIENCIA LABORAL Y ENTREVISTA. PARA EL CASO DE GRADO DE ESTUDIOS, FUERON VALORADOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS ASPIRANTES, RESPECTO AL CARGO SOLICITADO, ESTABLECIÉNDOSE PRIORIDADES ENTRE PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS CON LOS SELECCIONADOS PARA OCUPAR CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES, EN ESTE RUBRO, FUE CONSIDERADO PROPORCIONALMENTE EL CRITERIO EVALUADOR EN AQUELLOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA Y EN EL QUE EL NIVEL DE EDUCACIÓN FUERA MENOR EN PROPORCIÓN AL DE OTROS.

EN EL CASO EVALUATORIO RELATIVO A LA EXPERIENCIA ELECTORAL, DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS CONFORMADOS PARA TAL EFECTO, FUERON TOMADOS EN CUENTA CUALQUIER CONOCIMIENTO TEÓRICO O PRÁCTICO, ESTO ES, QUE EL CANDIDATO SELECCIONADO, HAYA PARTICIPADO COMO FUNCIONARIO DE CASILLA, OBSERVADOR ELECTORAL, INTEGRANTE DE UN CONSEJO DISTRITAL O MUNICIPAL, HABER LABORADO EN OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CON LA DOCUMENTACIÓN Y/O JUNTA LOCAL, DISTRITALES DEL IFE/INE. INCLUYÉNDOSE ADEMÁS LA EXPERIENCIA ACADÉMICA Y DOCUMENTOS RELATIVOS A CURSOS, CONFERENCIAS EN MATERIA ELECTORAL, LOS CUALES FUERON CONSIDERADOS EN LOS CASOS DE QUIENES DEMOSTRARON TALES REQUISITOS CON LAS DOCUMENTACIONES ATINENTES.

PARA EL CASO DE ENTREVISTAS A LOS FUNCIONARIOS HOY DESIGNADOS, FUERON CONSIDERADOS ASPECTOS RELEVANTES ESTABLECIDOS EN LOS CRITERIOS EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS APROBADOS EL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL, PARA LO CUAL FUERON CONSIDERADOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS: PUNTUALIDAD, EXAMEN ORAL, PREGUNTAS ABIERTAS, DESENVOLVIMIENTO, FLUIDEZ Y CONDUCCIÓN PERSONAL Y DE IDEAS. PARA LOS CIUDADANOS QUE NO ACREDITARON EXPERIENCIA ELECTORAL, CON BASE A LOS DESCRITO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, FUE CUESTIONADO CON BASE A PREGUNTAS GENERALES EN MATERIA ELECTORAL, PREGUNTAS ABIERTAS CON TEMAS GENERALES, EN EL CASO DE LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS QUE ACREDITARON EN SU OPORTUNIDAD EXPERIENCIA ELECTORAL, LA ENTREVISTA FUE ORIENTADA A REALIZAR PREGUNTAS ESPECÍFICAS EN MATERIA ELECTORAL Y PREGUNTAS ABIERTAS CON TEMAS GENERALES. DESENVOLVIMIENTO, FLUIDEZ Y CONDUCCIÓN PERSONAL DE SUS IDEAS, EN EL QUE SE ATENDIÓ LO RELATIVO AL PERFIL DEL ASPIRANTE ACORDE AL CARGO PARA EL CUAL ESTABA POSTULÁNDOSE, PARA LO CUAL SE PONDERÓ: SI SALUDÓ CORDIALMENTE Y PROYECTÓ SEGURIDAD? ALTERNÓ LA MIRADA CON LOS ENTREVISTADORES DE MANERA NATURAL? SI SE ENCONTRABA RELAJADO, BUEN RITMO AL HABLAR, BUEN VOLUMEN Y TONO DE VOZ, POSTURA CORPORAL?

BAJO ESE TENOR, Y DESPUÉS DE HABER ACREDITADO CADA UNA DE LAS ETAPAS DE SELECCIÓN, PRIMERAMENTE, DE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, QUE CUMPLIERAN CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 160, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA

PUBLICADA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014, Y CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA A LA QUE FUERON SOMETIDOS CADA UNO DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES, RESPECTIVAMENTE, ELEMENTOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, LOS CUALES, VALORADOS EN SU CONJUNTO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, DETERMINÓ QUE LOS CANDIDATOS IDÓNEOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES PARA OCUPAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DE 2014-2015, SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

XXIII. QUE EN ESE ORDEN DE IDEAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 160, FRACCIÓN I, Y 147, FRACCIÓN IX, AMBOS DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CONSEJERA PRESIDENTA Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PROCEDIERON CADA UNO DENTRO DE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA A ELABORAR LAS PROPUESTAS PARA SU DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE HABRÁN DE FUNCIONAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, BASÁNDOSE PARA ELLO, EN LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS EXHAUSTIVO Y ACUCIOSO EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y EN LAS ENTREVISTAS EFECTUADAS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

XXIV. EN ESE SENTIDO Y EN USO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN XIII, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES VIGENTE EN LA ENTIDAD, LA CONSEJERA PRESIDENTA PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL NOMBRAMIENTO PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, PRESIDENTES Y SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS NOMBRES Y CARGOS PARA SU APROBACIÓN RELACIONADOS EN LOS ANEXOS UNO Y DOS LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 APARTADO C, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 147 FRACCIONES II, IX Y XXXI, 148 FRACCIÓN XIII, 153, FRACCIÓN XXVI, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 Y 175 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y EN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES, ESTE CONSEJO GENERAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 147 FRACCIONES VIII Y IX, Y 160, FRACCIÓN I, AMBOS DEL CITADO CÓDIGO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS VEINTICUATRO CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CIENTO VEINTIDÓS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE HABRÁN DE FUNCIONAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS UNO Y DOS EN EL QUE APARECEN ENLISTADOS LOS NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOS Y LOS CARGOS PARA EL QUE FUERON DESIGNADOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TÓMESE LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS, Y EXPÍDANSE TAMBIÉN LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.

TERCERO. CON BASE EN LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTE CONSEJO GENERAL PODRÁ REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR MOTIVOS DE LEGALIDAD O DE OPORTUNIDAD, EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO MEDIANTE ESTE ACUERDO A CUALQUIER PRESIDENTE, SECRETARIO TÉCNICO Y/O CONSEJERO ELECTORAL, DESIGNADOS, POR DEJAR DE CUMPLIR ALGÚN O ALGUNOS DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR EL CARGO, DEBIÉNDOSE OBSERVAR EN TODO CASO, LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO.

ASIMISMO SE DEJAN SIN EFECTO LOS ACUERDOS ANTERIORES AL PRESENTE, RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.

CUARTO INSTRÚYASE AL SECRETARIO EJECUTIVO PROVEA LO NECESARIO PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SEAN NOTIFICADOS LOS CIUDADANOS DESIGNADOS, A EFECTO DE QUE, DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEY, ENTREN EN FUNCIONES OPORTUNAMENTE.

QUINTO. EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

SEXTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA CONSEJERA PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA